

Acuerdo, ampliando los efectos de la lei de 16 de noviembre de 1860,

EL GOBIERNO:

En uso de sus facultades,

ACUERDA:

1º La prohibicion impuesta à los empleados de cualquiera oficina i sus dependientes, de que habla el acuerdo ejecutivo de 16 de noviembre de 1860, para que no se encarguen de poderes i recomendaciones particulares en asuntos que hayan que resolverse ante el Supremo Gobierno ó algun funcionario, se hace estensiva á los que quieran gestionar como endosatarios ó por cualquier otro título, que no sea derecho propio no trasmitido por ninguna.

2º La contravencion al acuerdo antes citado, i á la presente disposicion, será castigada en la forma que en él se establece, con multa de una tercera parte del sueldo del empleado.

3º Incurre en igual pena, el funcionario ó dependiente que negociase en oficinas de crédito público con papeles de esta especie, ya sea por compra ó venta ó por algun otro contrato.

Comuníquese—Managua, noviembre 15 de 1870—
Guzman

